

# INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS CONSISTENTES EN PARTICIPACIONES SOCIALES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL DE PARSELAYA, S.L.U., TITULARIDAD DE ZEGONA LIMITED, A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

## I. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. ha acordado convocar una Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración el día 26 de junio de 2017 en primera convocatoria y el 27 de junio de 2017 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el punto sexto del orden del día, la aprobación de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias (el “**Aumento de Capital**” o la “**Propuesta**”).

El presente informe justificativo se realiza en cumplimiento con lo previsto en los artículos 286, 296 y 300 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y el artículo 133 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el “**Reglamento del Registro Mercantil**”), con la finalidad de aportar información detallada de la Propuesta y justificar y desarrollar la consecuente modificación estatutaria.

## II. Descripción de Telecable y del acuerdo con Zegona

El Aumento de Capital tiene como objeto la creación de nuevas acciones en contraprestación por la aportación no dineraria del 98,5% de las participaciones sociales en las que se halla dividido el capital social de Parselaya, S.L.U. (“**Parselaya**”).

El Aumento de Capital se produce en el marco de la adquisición por Euskaltel de Telecable de Asturias, S.A.U. (“**Telecable**”), a través de la adquisición, indirectamente, del 100% del capital social de Telecable (la “**Operación**”). En concreto, Euskaltel adquirirá a Zegona Limited (“**Zegona**” o el “**Aportante**”) el 100% del capital social de Parselaya. Parselaya, a su vez, es titular del 100% de las acciones de Telecable Capital Holding, S.A.U., que, por su parte, es titular del 100% de las acciones en que se halla dividido el capital social de Telecable.

El valor de referencia de Telecable a efectos de la Operación (*enterprise value*) ha quedado fijado en 686.100.000 euros, incluyendo 245.000.000 euros de deuda neta estimada de Telecable a 30 de junio de 2017 (que se refinanciará por Euskaltel), lo que arroja un valor (*equity value*) de 441.100.000 euros por el 100% del capital social de Parselaya, incluyendo el préstamo intragrupo de fecha 14 de agosto de 2015 entre Parselaya y Zegona (Lux) S.à r.l. (el “**Préstamo Intragrupo**”). La contraprestación está sujeta a los ajustes de deuda neta y capital circulante habituales en esta clase de operaciones.

La Operación se realizará, sujeta a posteriores ajustes según los términos pactados en el contrato de compraventa y canje (el “**Contrato de Compraventa y Canje**”), mediante:

- (i) un pago inicial en efectivo por valor de 186.500.000 euros, menos el importe neto de la deuda resultante por todos los conceptos bajo el Préstamo Intragrupo y, en su caso, los ajustes por deuda neta y capital circulante. Este primer pago corresponde a la compra a Zegona de las participaciones sociales representativas del 1,5% del capital social de Parselaya; y
- (ii) la aportación de las restantes participaciones sociales de Parselaya, representativas del 98,5% del capital social de dicha sociedad (y que se identifican más adelante en este informe) en el marco del Aumento de Capital, recibiendo Zegona un total de 26.800.000 acciones de Euskaltel.

El Contrato de Compraventa y Canje se encuentra sometido a las condiciones suspensivas que se detallan en el informe del Consejo de Administración en relación con el punto quinto del orden del día.

Telecable es el operador de telecomunicaciones líder en Asturias, que ofrece servicios de televisión, internet, móvil y teléfono fijo. Nace en el año 1995, inicialmente formada por Telecable de Oviedo, Telecable de Gijón y Telecable de Avilés, y desde entonces ha crecido hasta consolidarse en la principal compañía del sector de las telecomunicaciones en el Principado de Asturias.

A lo largo de estos años, Telecable ha evolucionado en virtud de la ampliación de los servicios que ofrece, basándose principalmente en la ventaja tecnológica que le proporcionan los cerca de 3.000 kilómetros de red de fibra óptica de última generación, que no precisa inversiones adicionales significativas, con la que tiene recorridos la totalidad de los principales núcleos urbanos del territorio asturiano. La compañía cuenta en el mercado residencial con un 68% de cuota en televisión de pago, un 31% en fijo, el 39% en banda ancha y el 16% en móvil.

Es una compañía reconocida no sólo por su gran penetración en territorio asturiano, sino también por sus elevados niveles de calidad de servicio y de atención al cliente. En concreto, dispone actualmente de 39 puntos de venta autorizados en todo el Principado de Asturias, lo que, junto con una red extensa de comerciales de venta directa, supone una fuerza comercial muy desarrollada.

Telecable emplea en la actualidad a 180 personas aproximadamente y en el ejercicio 2016 obtuvo una cifra de negocios de 138.000.000 euros, alcanzando su EBITDA ajustado la cifra de 65.000.000 euros.

### **III. Informe del consejo de administración a los efectos de los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital**

#### **1. Términos del Aumento de Capital**

El Aumento de Capital ascenderá a un importe nominal de 80.400.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 26.800.000 acciones ordinarias, de 3,00 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones serán emitidas por su valor nominal de 3,00 euros por acción más una prima de emisión que será el valor obtenido de restar el valor nominal al tipo de emisión.

El tipo de emisión se encuentra inicialmente fijado en 9,50 euros por acción (de los cuales 3,00 euros corresponderían al valor nominal y 6,5 euros corresponderían a la prima de emisión), asumiendo que la contraprestación en efectivo por las participaciones

representativas del 1,5% del capital social de Parselaya (una vez deducido el importe adeudado por Parselaya por todos los conceptos en virtud del Préstamo Intragruppo y, en su caso, los eventuales ajustes por deuda neta y capital circulante) no sea inferior a 3.877.157 euros en el momento en el que el Aumento de Capital deba ejecutarse.

Por excepción a lo antes dispuesto, si la contraprestación en efectivo por las participaciones representativas del 1,5% del capital social de Parselaya (una vez deducido el importe adeudado por todos los conceptos en virtud del Préstamo Intragruppo y, en su caso, los eventuales ajustes por variaciones de la deuda neta y capital circulante reales a 30 de junio de 2017 respecto de los estimados, todo ello en el momento en el que el Aumento de Capital deba ejecutarse) fuera inferior a 3.877.157 euros, el importe efectivo total del Aumento de Capital (valor nominal más prima de emisión) se fijará como el 98,5% del resultado de detracer a la cifra inicialmente prevista de *equity value* de Telecable (441.100.000 euros) las dos siguientes partidas: (1) el importe adeudado por Parselaya en virtud del Préstamo Intragruppo por todos los conceptos; y, en caso de existir, (2) los ajustes por deuda y capital circulante. En este caso, el tipo de emisión por acción será el resultado de dividir el importe efectivo total del Aumento de Capital (441.100.000 euros menos las partidas (1) y (2) antes mencionadas) entre el número de acciones de Euskaltel a emitir (esto es 26.800.000), correspondiéndole 3,00 euros al valor nominal de cada una de las nuevas acciones y el resto a la prima de emisión.

Este tipo de emisión resulta de la valoración de Parselaya acordada por las partes conforme a criterios de mercado, tal y como se explica con detalle más adelante en este informe.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las nuevas acciones determinado conforme a lo previsto anteriormente deberán ser desembolsados íntegramente por Zegona mediante la aportación de las participaciones sociales representativas del 98,5% del capital social de Parselaya al tiempo de su suscripción (y que se identifican más adelante en este informe).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al consistir el contravalor del Aumento de Capital en aportaciones no dinerarias, los actuales accionistas de Euskaltel no dispondrán del derecho de suscripción preferente en relación con las nuevas acciones que se emitan por virtud del Aumento de Capital, que deberán ser suscritas y desembolsadas por Zegona.

## **2. Justificación del Aumento de Capital**

Mediante el Aumento de Capital se pretende la adquisición, por parte de Euskaltel, de las participaciones sociales representativas del 98,5% del capital social de Parselaya, sociedad holding propietaria indirecta de la totalidad de las acciones de Telecable, de tal manera que, combinada con la compraventa de las restantes participaciones sociales, representativas del 1,5% del capital social de Parselaya, esta sociedad pasaría a ser íntegramente propiedad de Euskaltel.

En virtud de la Operación, Euskaltel adquirirá el control exclusivo de Telecable. El Consejo de Administración de la Compañía cree que la adquisición y posterior integración del negocio de Telecable permitirá:

- (a) crear sinergias, tales como (i) el mejor acceso y capacidad de negociación sobre productos, servicios y contenidos, (ii) la puesta en común de sistemas y tecnologías, (iii) la optimización de relaciones contractuales con proveedores y, o (iv) la armonización de las estrategias de crecimiento, entre otras;

- (b) maximizar el valor de sus clientes, con base en la posición de liderazgo en sus respectivos mercados, la fidelidad de sus respectivos clientes, el alto valor de sus marcas y el posicionamiento de las compañías; y
- (c) aumentar su tamaño y relevancia en el mercado español de las telecomunicaciones, manteniendo simultáneamente su fortaleza local en Euskadi, Galicia y Asturias.

Por otro lado, la Operación conllevará un fortalecimiento de los fondos propios de Euskaltel, al incrementarse su capital social y su prima de emisión de acciones, lo que reducirá su nivel de apalancamiento relativo, al disminuir la proporción que el endeudamiento supone sobre los recursos propios de la Compañía, aumentando la capacidad para implementar su política de remuneración de accionistas.

Adicionalmente, el Aumento de Capital podrá dar lugar a un incremento de la liquidez de las acciones de Euskaltel en el mercado a medio plazo, al aumentar el número de acciones emitidas y en circulación. En todo caso, el acuerdo entre Euskaltel y Zegona incorpora un pacto de estabilidad en virtud del cual se restringen temporalmente las disposiciones de acciones de Euskaltel por parte de Zegona, y las cautelas necesarias para que las eventuales disposiciones de acciones por parte de Zegona tengan lugar de forma ordenada y con sujeción a reglas que mitiguen el impacto de las posibles ventas de títulos en la cotización del valor.

### **3. Adopción del Aumento de Capital, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel**

El Consejo de Administración de Euskaltel decide someter la aprobación del Aumento de Capital a la Junta General Ordinaria de Accionistas que está previsto que se celebre el día 26 de junio de 2017 en primera convocatoria o el 27 de junio de 2017 en segunda convocatoria.

Sujeto a la aprobación del Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas y de la suscripción y desembolso por Zegona de las acciones que se emitan en su virtud, se propone delegar en los miembros del Consejo de Administración de Euskaltel, el Secretario no miembro del Consejo de Administración y el Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración, para que cada uno de ellos, individualmente considerados, ejecuten el Aumento de Capital, determinen el tipo de emisión del Aumento de Capital en su fecha de ejecución, mediante aplicación de la fórmula matemática detallada en el punto 1. anterior (siempre y cuando ello sea preciso por concurrir las circunstancias antes descritas), modifiquen los Estatutos Sociales de Euskaltel y lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para poder llevar a efecto el Aumento de Capital.

### **4. Ejecución del aumento y modificación de los Estatutos Sociales**

El Aumento de Capital, cuya propuesta se justifica por razón de cuanto se acaba de indicar, comportará la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de Euskaltel que, una vez ejecutado el Aumento de Capital, tendrá la siguiente redacción:

#### **“Artículo 6. Capital social**

*El capital social es de 535.936.080 euros, dividido en 178.645.360 acciones de 3,00 euros de valor nominal cada una, de idéntica clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 178.645.360, ambas inclusive, de iguales derechos políticos y económicos, hallándose totalmente suscritas y desembolsadas.”*

#### **IV. Informe del consejo de administración a los efectos del artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital**

Por tratarse el Aumento de Capital de una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital, procede la emisión de un informe descriptivo de las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de emitirse, la cuantía del aumento de capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

En cumplimiento de dicha exigencia legal, los miembros del Consejo de Administración de Euskaltel manifiestan lo siguiente:

##### **1. Aportación proyectada y su valoración**

Las participaciones sociales de Parselaya que se incorporarán al patrimonio de Euskaltel consisten en 193.427.260 participaciones sociales, números 2.945.594 a 196.372.853, todas inclusive, de valor nominal 0,01 euros, libres de cargas y gravámenes y representativas del 98,5% del capital social de Parselaya, sociedad de nacionalidad española, domiciliada en calle Profesor Potter, número 190, 33203 Gijón (Asturias), inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo al tomo 4.169, folio 144, hoja AS-49.074 y provista del N.I.F. B-87.273.272. Una vez ejecutado el Aumento de Capital, y tras la compraventa de las restantes participaciones sociales de Parselaya, representativas del 1,5% del capital social, Euskaltel devendrá socio único de Telecable.

A los efectos de la determinación del valor total de empresa (*enterprise value*) de Telecable y, consiguientemente, del valor de las participaciones sociales de Parselaya (*equity value*) a aportar por Zegona como contraprestación de las acciones de Euskaltel que suscriba y desembolse en el contexto del Aumento de Capital, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta los siguientes métodos de valoración, todos ellos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional:

- (a) **Múltiplos de compañías comparables:** este método, considerado prioritario por la normativa contable internacional (Normas Internacionales de Información Financiera) y estadounidense, consiste en la estimación del valor total de empresa de Telecable basándose en factores multiplicadores implícitos obtenidos de empresas cotizadas comparables y aplicados a las métricas financieras de Telecable estimadas para los años 2017 y 2018.

Tras analizar los distintos ratios, habitualmente empleados para establecer comparaciones en términos de múltiplos, se han tomado como múltiplos más relevantes y fiables el “Enterprise value / EBITDA” y “Enterprise value / (EBITDA – Capex)” y como principales compañías comparables a Telecable, Telenet Group Holding NV (“Telenet”), Liberty Global plc (“Liberty Global”), Tele Columbus AG (“Tele Columbus”) y Com Hem Holding, AB (“Com Hem”) (todos ellos, los “Comparables”).

- (b) **Transacciones comparables:** este método consiste en la estimación del valor total de empresa de Telecable basándose en los múltiplos de adquisición pagados en transacciones precedentes y similares y en las que incorporan, además, en su caso, el valor otorgado a las sinergias de la operación y la prima de control implícita en adquisiciones de participaciones mayoritarias o de control.

Como en el caso anterior, se ha tomado como referencia a efectos de comparación el múltiplo “Enterprise value / EBITDA” implícito de transacciones precedentes realizadas

en operaciones de adquisición de participaciones mayoritarias o de control entre operadores en un mismo mercado sin solapamientos de negocio.

- (c) **Descuento de flujos libres de caja:** este método de valoración fundamental consiste en la estimación del valor total de empresa de Telecable considerando la empresa como un proyecto de inversión, como la suma de los flujos libres de caja que se generarán en el futuro descontados y valorados en el momento presente. Este método incorpora al resultado de la valoración los distintos factores que afectan al negocio y resultado financiero de Telecable, incluyendo la estimación de las sinergias y costes de implementación derivados de la integración con Euskaltel. Los flujos estimados se valoran en el momento presente sobre la base de una tasa de descuento (“WACC”) y una estimación del crecimiento perpetuo (“TGR”) de Telecable en línea con las estimaciones públicas de compañías comparables.

De entre los anteriores métodos el Consejo de Administración ha considerado que el método de descuento de flujos libres de caja es el método más relevante a los efectos de determinar el valor total de empresa de Telecable, habiendo empleado los métodos de múltiplos de compañías comparables y de transacciones comparables como elemento de contraste de los resultados obtenidos con el primero de dichos métodos.

Basándose principalmente en dicho método, el Consejo de Administración estima que la valoración total de empresa (*enterprise value*), incluyendo 245.000.000 euros de deuda neta estimada de Telecable a 30 de junio de 2017 (que se refinanciará por Euskaltel), que es equivalente a 686.100.000 euros y que la valoración (*equity value*) atribuida al 100% participaciones sociales de Parselaya en el marco del Aumento de Capital, que asciende a 441.100.000 euros (incluyendo la deuda derivada por todos los conceptos del Préstamo Intragrupo y antes de eventuales ajustes), pactados por Euskaltel y Zegona, son adecuadas.

Euskaltel y Zegona han acordado, por su parte, valorar las acciones de Euskaltel conforme a lo descrito en el apartado III.1. Dicho valor se alinea sustancialmente con el precio medio ponderado al que han sido negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas en las que cotiza, en el período de dos meses anterior a la fecha de anuncio de la Operación el 16 de mayo de 2017, que fue de 9,48 euros. Las acciones de Euskaltel a entregar serán acciones de nueva emisión, estarán representadas por anotaciones en cuenta y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación, a excepción del derecho a percibir el dividendo complementario con cargo al ejercicio 2016.

## **2. Identificación del Aportante**

La aportación de las participaciones sociales de Parselaya será efectuada por Zegona, entidad constituida en Jersey, con domicilio social en One Waverley Place Union Street, St. Helier, Jersey JE1 1AX, inscrita en el Registro Mercantil de Jersey con el número 117602 y provista del N.I.F. español N-8265893-A.

Zegona, por su parte, está íntegramente participada por Zegona Communications PLC, sociedad de nacionalidad británica, con domicilio social en 20 Buckingham Street, Londres WC2N 6EF, constituida y registrada en Inglaterra y Gales con el número 09395163, que cotiza en el *Alternative Investment Market* de Londres. Zegona Communications PLC es una sociedad holding creada con el propósito de realizar adquisiciones de negocios en el sector de las telecomunicaciones europeo. De este modo, el día 14 de agosto de 2015 adquirió Telecable.

A la fecha de este informe, Zegona Communications PLC no es titular, directa e indirectamente, de acciones de Euskaltel.

### **3. Número y valor nominal de las acciones a emitir por Euskaltel**

El número de acciones a emitir por Euskaltel como contravalor por las participaciones sociales representativas del 98,5% del capital social de Parselaya es de 26.800.000 y su valor nominal unitario de 3,00 euros. La prima de emisión será la diferencia entre el valor nominal unitario y el tipo de emisión de las nuevas acciones de Euskaltel.

El importe total nominal del aumento de capital es de 80.400.000 euros.

### **4. Garantías adoptadas para la efectividad de la aportación**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración solicitará al Registro Mercantil de Bizkaia la designación de un experto independiente para la emisión de un informe que describa las participaciones sociales de Parselaya y su valoración, expresando los criterios utilizados, y si se corresponde esta valoración con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que se emitan como contrapartida.

Se propone facultar a los miembros del Consejo de Administración de Euskaltel, el Secretario no miembro del Consejo de Administración y el Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, actuando de forma indistinta, presente la solicitud de nombramiento de experto independiente al Registro Mercantil de Bizkaia y lleve a cabo todos y cada uno de los trámites que sean necesarios o convenientes en relación con el nombramiento del experto independiente y la emisión de su informe.

### **V. Propuesta de acuerdo del Aumento de Capital**

El texto íntegro del acuerdo del Aumento de Capital que se propone someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel es el siguiente:

## **“PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, con delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para, entre otras cuestiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, señalar la fecha en la que los aumentos deban llevarse a efecto y dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEXTO**

*Se acuerda aumentar el capital social en los términos previstos en el informe del Consejo de Administración justificativo emitido al efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.*

#### **1.1. Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias**

*Aumentar el capital social de Euskaltel por un importe nominal de 80.400.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 26.800.000 acciones ordinarias, de 3,00 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.*

*El aumento de capital deberá suscribirse y desembolsarse por Zegona Limited mediante la aportación no dineraria descrita en el apartado 1.2 posterior.*

#### **1.2. Contravalor del aumento de capital**

*Las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante la aportación de 193.427.260 participaciones sociales, números 2.945.594 a 196.372.853, todas inclusive, de Parselaya, S.L.U. (“**Parselaya**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en calle Profesor Potter, número 190, 33203 Gijón (Asturias), e inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo al tomo 4.169, folio 144, hoja AS-49.074, provista del N.I.F. B-87.273.272, con valor nominal 0,01 euros, libres de cargas y gravámenes y representativas del 98,5% del capital social de Parselaya (las “**Participaciones Sociales de Parselaya**”).*

*La aportación de las Participaciones Sociales de Parselaya se realizará por Zegona Limited (“**Zegona**”), con domicilio social en One Waverley Place Union Street, St. Helier. Jersey JE1 1AX, inscrita en el Registro Mercantil de Jersey con el número 117602 y provista del N.I.F. español N-8265893-A.*

#### **1.3. Tipo de emisión**

*El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción asciende a 9,50 euros por acción, asumiendo que la contraprestación en efectivo por las participaciones representativas del 1,5% del capital social de Parselaya (una vez deducido el importe adeudado por todos los conceptos por Parselaya bajo el préstamo intragrupo de fecha 14 de agosto de 2015 entre Parselaya y Zegona (Lux) S.à r.l. -el “**Préstamo Intragrupo**”- y eventuales ajustes por deuda neta y capital circulante) no sea inferior a 3.877.157 euros. Si, por el contrario, la contraprestación a satisfacer en efectivo por las participaciones representativas del 1,5% del capital social de Parselaya (una vez deducido el importe adeudado por todos los conceptos por Parselaya bajo el Préstamo Intragrupo y eventuales ajustes por deuda neta y capital circulante) fuera inferior a 3.877.157 euros, el importe*



efectivo total del aumento de capital (valor nominal más prima de emisión) se fijará como el 98,5% del resultado de deducir a la cifra inicialmente prevista de equity value de Telecable (441.100.000 euros) las dos siguientes partidas: (1) el importe adeudado por Parselaya en virtud del Préstamo Intragrupo por todos los conceptos; y, en caso de existir, (2) los ajustes por deuda y capital circulante. En este caso, el tipo de emisión por acción será el resultado de dividir el importe efectivo total del Aumento de Capital (441.100.000 euros menos las partidas (1) y (2) antes mencionadas) entre el número de acciones de Euskaltel a emitir (esto es 26.800.000), correspondiéndole 3,00 euros al valor nominal de cada una de las nuevas acciones y el resto a la prima de emisión.

#### **1.4. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones conferirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado, a excepción del derecho a percibir el dividendo complementario con cargo al ejercicio 2016.

#### **1.5. Inexistencia de derecho de suscripción preferente**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, y al tratarse de un aumento de capital efectuado con cargo a aportaciones no dinerarias, no existe derecho de suscripción preferente de los accionistas preexistentes de la Sociedad.

#### **1.6. Representación de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable quedará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

#### **1.7. Ejecución del aumento**

El Consejo de Administración, el Secretario no miembro del Consejo de Administración y el Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración, podrán, una vez se verifique la suscripción e íntegro desembolso por Zegona del aumento de capital, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por tanto, ejecutado, declarando modificada la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales (“Capital social”) para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes, siempre y cuando no haya podido ser verificado y ejecutado por esta Junta General.

#### **1.8. Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Acordar solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y proceder a la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones de la Sociedad en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como realizar cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.

Una vez ejecutado el aumento de capital, el Consejo de Administración o, por delegación, cualquiera de las personas identificadas en el apartado 1.10 posterior, podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

### **1.9. Modificación de los Estatutos Sociales**

*Ejecutado el aumento de capital, el artículo 6º de los Estatutos Sociales de Euskaltel tendrá la siguiente redacción:*

#### ***“Artículo 6. Capital social***

*El capital social es de 535.936.080 euros, dividido en 178.645.360 acciones de 3 euros de valor nominal cada una, de idéntica clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 178.645.360, ambas inclusive, de iguales derechos políticos y económicos, hallándose totalmente suscritas y desembolsadas.”*

### **1.10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores**

*Sin perjuicio de cualesquiera otras delegaciones ya acordadas por la Junta General, se acuerda:*

- a) Delegar en los miembros del Consejo de Administración, el Secretario no miembro del Consejo de Administración y el Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, por sí sólo, pueda, una vez se verifique la suscripción e íntegro desembolso por Zegona del aumento de capital, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por tanto, ejecutado, declarando modificada la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales (“Capital social”) para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes, siempre y cuando no haya podido ser verificado y ejecutado por esta Junta General.*
- b) Facultar a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración, solidariamente, para que cualquiera de ellos pueda, dentro del ámbito temporal señalado en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital aquí acordado y, en particular, pero sin carácter limitativo, para:
  - (i) realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción en las que se solicite la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en cualquier forma;*
  - (ii) señalar la fecha en la que el acuerdo de aumento de capital social deba llevarse a efecto, determinar el tipo de emisión en su fecha de ejecución, mediante aplicación de la fórmula matemática detallada en el punto 1.3 anterior (siempre y cuando ello sea preciso por concurrir las circunstancias en él descritas);*
  - (iii) fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo;*
  - (iv) solicitar la verificación o autorización del folleto informativo y demás documentos cuya aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores sea precisa; solicitar el alta de las nuevas acciones en el registro contable a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear); y realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones de la Sociedad; y**

- (v) *en general, realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como para que cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo a “Capital social” y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.”*

\* \* \*

En Derio (Bizkaia), a 24 de mayo de 2017.